

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio de Colaboración con la Federación de Clubes Unidos Zacatecanos en Illinois, con el objeto de establecer las bases para la promoción de los derechos político-electorales de las zacatecanas radicadas en Illinois, Estados Unidos de América.

A n t e c e d e n t e s:

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,² la cual es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas. Dicho ordenamiento entró en vigor el veinticuatro del mes y año indicados.
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.³
4. El treinta de octubre de esa anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,⁴ aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y Programas Generales del órgano electoral para el año dos mil quince, documento que contempla el objetivo estratégico denominado: “Preservar los principios rectores en la materia” y el objetivo particular de: “Formalizar los convenios en los que participe el Instituto”.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Ley General de Instituciones.

³ En adelante Constitución Local.

⁴ En adelante Consejo General.

5. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,⁶ respectivamente.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracción II, inciso b); 372, 373 de la Ley Electoral; y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas:⁷ contribuir al desarrollo de la vida democrática en el estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, fracción II, inciso c); 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así

⁵ En adelante Ley Orgánica.

⁶ En adelante Ley Electoral.

⁷ En adelante Instituto.

como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Cuarto.- Que el artículo 27, fracciones II, XXXIX, y LXXXVII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones legales relacionadas con la paridad entre los géneros y la calidad de jóvenes, en las postulaciones de candidaturas a cargos de elección popular hechas por los partidos políticos; así como impulsar permanentemente entre los servidores públicos del Instituto, la militancia de los partidos políticos y la ciudadanía en general, la cultura de la paridad entre los géneros a través de cursos de capacitación, investigaciones, talleres, foros y demás acciones dirigidas a tal fin; así como aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre su Presidente.

Quinto.- Que los artículos 381 de la Ley Electoral y 28, fracciones I, II, III, VI y XXI de la Ley Orgánica, señalan que el Consejero Presidente del Instituto, tiene entre otras atribuciones la de establecer relaciones de coordinación entre el Instituto y otras autoridades, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto. Por tanto, cuenta con la atribución de representar legalmente al Instituto, y celebrar a su nombre los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el desempeño de las funciones del órgano electoral, así como firmar junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.

Sexto.- Que de conformidad con el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, disponen que el Secretario Ejecutivo tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto.

Séptimo.- Que según el artículo II, sección 2.1 de los Estatutos Generales de la Federación de Clubes Unidos Zacatecanos de Illinois,⁸ tiene como objetivo principal trabajar hacia el mejoramiento de las comunidades donde radican, así como en sus comunidades de origen en el estado de Zacatecas, por medio de actividades caritativas.

Octavo.- Que el C. José Juan Estrada, es el Presidente de la Federación, según consta en el Acta No. 19 de la Asamblea General de la Federación, celebrada el tres de noviembre de dos mil trece, en la que se eligió la Mesa Directiva de la Federación, por lo que cuenta con capacidad jurídica para celebrar convenios.

⁸ En adelante Federación.

Noveno.- Que el presente Acuerdo tiene como finalidad autorizar al Consejero Presidente, la firma del Convenio de Colaboración entre el Instituto y la Federación.

Décimo.- Que el Convenio de mérito, tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre el Instituto y la Federación, para la promoción del voto de las zacatecanas radicadas en Illinois, E.U.A.

Décimo primero.- Que en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración señalado, se establece que el Instituto y la Federación, acuerdan realizar las actividades siguientes, en forma conjunta:

- a) Programar cursos, talleres, conferencias en materia de ejercicio de derechos políticos, electorales y de plena ciudadanía para las zacatecanas radicadas en Illinois, E.U.A;
- b) Programar cursos, talleres, conferencias, en materia de equidad de género;
- c) Promover una cultura democrática desde una perspectiva de género, que favorezca la participación efectiva de las mujeres zacatecanas radicadas en Illinois, E.U.A., en los comicios estatales, y
- d) Promover la vinculación con instituciones públicas, privadas y sociales para el desarrollo de las acciones objeto de este Convenio.

Décimo segundo.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del Convenio, el Instituto se compromete a:

- a) Desarrollar el programa de intervención educativa que proporcionará conocimientos a las mujeres zacatecanas radicadas en Illinois, E.U.A. para que:
 - Conozcan qué son los Derechos Humanos, y que se puedan reconocer como sujetos portadoras de derechos políticos y electorales.
 - Reconozcan el sexismo, el clasismo y otras manifestaciones discriminatorias como obstáculos para la vida democrática. Que puedan reconocer la exclusión como una forma de discriminación.

- Logren reconocer y apropiarse de los valores democráticos que imponen la inclusión de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.
- Puedan asumir que la democratización de nuestra sociedad requiere el pleno ejercicio de sus derechos y responsabilidades de ciudadanas. Entre ellas, el ejercicio del voto para elegir a nuestros representantes populares.
- Conozcan lo que implica en términos de beneficio, adelanto y justicia social, la participación de las mujeres en el ámbito político, y concretamente en los comicios estatales, para la consolidación de nuestra democracia.
- Ubiquen y conozcan la legislación nacional y estatal en que están garantizados sus derechos políticos, su derecho al voto, así como otros derechos y obligaciones ciudadanas.
- Asuman la importancia de participar informada y razonadamente en los procesos electorales de nuestro país, para la justa y equilibrada representación popular.
- Conozcan qué son las acciones afirmativas y el porqué de su implementación. Que conozcan qué es la paridad de género en el ámbito político.
- Conozcan qué es la violencia política. Que puedan identificar que la activa y paritaria participación de las mujeres en el ámbito político responde a un principio de justicia social.

b) Diseñar un programa de capacitación, cuya temática versará en:

- I. Derechos humanos de las mujeres;
- II. Mujeres y Plena Ciudadanía. La participación política de las mujeres;
- III. Derechos político-electorales de las zacatecanas radicadas en el extranjero;
- IV. Paridad entre los Géneros en el ámbito político, y
- V. Violencia política contra las mujeres.

- c) Llevar a cabo una valoración y evaluación pre y post de los programas implementados.
- d) Difundir a través de diversos materiales los derechos políticos y el derecho al voto entre las mujeres zacatecanas radicadas en Illinois, E.U.A.
- e) Proporcionar el personal especializado del Instituto para la impartición de los cursos, talleres, y conferencias; proporcionar el material didáctico que consiste en un dossier electrónico con el desarrollo de cada uno de los temas, carta descriptiva, lecturas complementarias y presentaciones para la capacitación.
- f) Colaborar con apoyo metodológico y logístico en la creación del Comité de Igualdad de Género al interior de la Federación. A partir del cual se nombrarán a las promotoras del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.

Décimo tercero.- Que para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Instituto y la Federación están de acuerdo en conformar un grupo de enlace, el cual se integrará por dos representantes de cada órgano.

Las atribuciones del grupo de enlace, serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas del Convenio;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a los órganos que representan, y
- d) Las demás que acuerden los órganos.

Décimo cuarto.- Que este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto, para celebrar el Convenio de Colaboración con la Federación, con el objeto de establecer las bases para la promoción de los derechos político-electorales de las zacatecanas radicadas en Illinois, E.U.A. Convenio que forma parte de este Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 1 de la Ley General

de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracción II, incisos b) y c); 372, 373, 374, 381 de la Ley Electoral; 4, 5, 22, 27, fracciones II, XXXIX y LXXXVII; 28, fracciones I, II, III, VI y XXI y 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica; el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la firma del Convenio de Colaboración con la Federación de Clubes Unidos Zacatecanos en Illinois, E.U.A, con el objeto de establecer las bases para la promoción de los derechos político-electorales de las zacatecanas radicadas en Illinois, E.U.A., en los términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebre los Convenios y/o Anexos Específicos, que deriven del Convenio de referencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta de noviembre de dos mil quince.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo